

de mil ochocientos ochenta y dos, que dice: "Que las sumas que procedieran de personal y hubieran dejado de pagarse por fallecimiento de los interesados, se abonaran al que justifique tener derecho á percibir las," entiendo la Comisión, que es indiscutible el derecho de los citados D.<sup>os</sup> Concepción María Manora y D. Fréy María Pedreno á que se les abonen las cantidades que reclamau por personal y material de las citadas escuelas, y que se les estuviesen adeudando tanto á D. Lesmes Gregorio de San Nicolás, como á D.<sup>a</sup> Victoria Lucy, hasta los dias once de Noviembre y treinta y uno de Octubre últimos, en que ocurrieron sus respectivas defunciones.

Si el Ayuntamiento se digna aceptar las conclusiones de ambos informes, de los acuerdos que recaigan, deberá darse conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos que procedan.

Se acuerda de conformidad con el parecer aut.<sup>o</sup> Y enterada la Corporacion, acuerda unánimemente de conformidad con el parecer de la Comisión, que queda transcrito.

Permisos p.<sup>o</sup> obras.

Consigniente á lo informado por la Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder permiso para las siguientes obras:

Casa n.<sup>o</sup> 8 calle del Triunfete.

Al Arquitecto D. Justo Millau para reedificar el piso principal de la casa número ocho de la calle del Triunfete, propia de D. Mariano Girada, con arreglo al plano que se acompaña;